



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPED N° 2024/330039,
CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA**

Período: I de marzo de 2025 a 28 de febrero de 2026

Completado el expediente de contratación n° 2024/330039, relativo al servicio de limpieza de esta Dirección Provincial para el período I de marzo de 2025 a 28 de febrero de 2026, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de octubre de 2024, la Secretaría Provincial formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato del servicio de limpieza.
2. La necesidad a satisfacer con esta contratación es la limpieza de los edificios de la sede central, centros y locales dependientes de la Dirección Provincial de la TGSS (en adelante también TGSS).
3. El contrato tendrá como objeto la prestación del servicio de limpieza.

La Dirección Provincial de la TGSS de Asturias, dispone de una sede central y una serie de edificios/centros y locales dependientes que se indican, en los que prestan servicios más de 300 empleados y se desarrollan los servicios de atención a la ciudadanía.

En el año 2023 se han atendido presencialmente un total de 53.367 personas y 61.979 llamadas telefónicas.

Código Inmueble IBID	Edificio/local	Dirección	Superficie m ²
33/0077	Dirección Provincial. Sede central	C/Pérez de la Sala 3 y 9, Oviedo	7.165,36
33/0065	Dirección Provincial. Nueva sede	Plaza Escandalera I. Oviedo	2.812,09
33/0150	Almacén-archivo	C/Peña Sobia-Polígono Industrial de Silvota Llanera	919,25
33/0083	Administración de la S.S. 33/02	C/Fuero de Avilés 4, Avilés	758,50
33/0074	Administración de la S.S. 33/03	Avda. Covadonga 45, Cangas de Onís	500,00
33/0020	Oficina Integral de la S.S. 33/80 Edificio compartido TGSS e INSS	Plaza del Carmen, nº6. Gijón	3.213,25
33/0067	Oficina Integral de la S.S. 33/05 Edificio compartido TGSS e INSS	C/Gil Parrondo Rico s/n, Villa Tarsila. Lluarca	1.392,91
TOTAL			16.761,36

Se requiere de un servicio de limpieza con distintos tipos de operaciones y periodicidades (diaria, mensual, trimestral...etc), que exigen asimismo de medios materiales para su correcta ejecución. Se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

El servicio debe garantizar que los centros y locales dispongan de las condiciones necesarias para el desarrollo de los servicios y actividades de la TGSS, y se contribuya a su adecuado mantenimiento.



Asimismo, en aplicación de los criterios y pautas establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), publicado por Orden PCI/86/2019, de 31 de agosto (BOE del 4 febrero de 2019) y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal publicado por Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo (BOE del 26 mayo de 2022), el servicio debería cumplir con una serie de requisitos para la reducción de sus impactos ambientales y la contribución a la mejora de la eficiencia energética de la organización.

El servicio que se precisa por la TGSS requiere de una capacidad de respuesta y adaptación de los recursos que se emplean para atender las necesidades específicas que se presenten, en cada momento, constituyendo la gestión de todos los centros y locales una unidad funcional, a nivel provincial.

La Dirección Provincial de la TGSS de Asturias, no dispone de medios humanos ni materiales suficientes para atender directamente con sus propios recursos las necesidades mencionadas y en los términos expuestos, por lo que se precisa la contratación del servicio.

4. En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes, según se recoge en la memoria justificativa del contrato. Por tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Las razones que fundamentan esta decisión, tal y como consta justificado en el expediente, resumidamente son:

El servicio que se precisa por la TGSS requiere de una capacidad de respuesta y adaptación de los recursos que se emplean para atender las necesidades específicas que se presenten, en cada momento, constituyendo la gestión de todos los edificios/centros y locales una unidad funcional, a nivel provincial. Por ello, la TGSS se reserva en el pliego de prescripciones técnicas la facultad de acordar la reasignación, permanente o temporal, del número de efectivo adscritos a cada edificio/centro/local, y/o la redistribución de jornadas, siempre y cuando no suponga una ampliación del número total de horas contratadas.

Por ello, la realización independiente de las prestaciones y la intervención de diferentes operadores podrían obstaculizar los avances globales en materia medioambiental y energética, impedir el ejercicio de la facultad de reasignación de efectivos, y presentaría dificultades de coordinación e ineficiencias finales en la ejecución del contrato que se precisa, por lo que no se ha previsto la división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

5. El plazo de vigencia del contrato será desde el 1 de marzo de 2025, o desde la formalización del contrato, hasta el 28 de febrero de 2026. El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 2 años.
6. El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (374.182,17), IVA 21% incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

Distribución

Ejercicio presupuestario	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
2025 (01/03/2025 a 30/11/2025)	231.931,10	48.705,53	280.636,63
2026 (01/12/2025 a 28/02/2026)	77.310,36	16.235,18	93.545,54
TOTAL	309.241,46	64.940,71	374.182,17



Este presupuesto base de licitación, cuyo desglose por costes se detalla en la memoria económica aportada por la Secretaría Provincial (siendo la cuota del IVA al tipo del 21%, de 64.940,71 euros), es adecuado al mercado, según ha informado dicha unidad en su petición razonada.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, con efectos de 9 de enero de 2024.

Las oficinas de uso compartido incluidas en el convenio comprenden la Oficina Integral de la Seguridad Social de Gijón, en la Plaza del Carmen 6, CP 33206 y la Oficina Integral de la Seguridad Social de Luarca, en calle Gil Parrondo Rico s/n, Villa Tarsila, CP 33700.

De acuerdo con el citado convenio, la TGSS ostenta la condición de Órgano de contratación y la totalidad de los gastos serán asumidos por la TGSS.

Distribución presupuestaria, Presupuesto de Gastos y Dotaciones, para los ejercicios 2025 y 2026, según el siguiente detalle:

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2025 01/03/2025 a 30/11/2025 IVA incluido	Anualidad 2026 01/12/2025 a 28/02/2026 IVA incluido	Total IVA incluido
TGSS	4591 2273 39	178.885,34	59.628,44	238.513,78
	4593 2273 57 (1)	101.751,29	33.917,10	135.668,39
Totales		280.636,63	93.545,54	374.182,17

(1) Desglose aplicación 4593 2273 57:

Entidad	2025	2026	TOTAL
TGSS	73.372,20	24.457,40	97.829,60
INSS	28.379,09	9.459,70	37.838,79
TOTAL	101.751,29	33.917,10	135.668,39

7. El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (680.331,21), sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación	309.241,46
• Eventuales prórrogas del contrato	309.241,46
• Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato (20%)	61.848,29
• TOTAL	680.331,21

El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 101 de la LCSP, incluyendo los costes derivados de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y beneficio industrial, así como las eventuales modificaciones y prórrogas del contrato.

8. El sistema de determinación del precio del contrato será a tanto alzado.
9. No procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP.



10. La contratación se adjudicará utilizando el procedimiento abierto, contrato sujeto a regulación armonizada, estando justificada su elección en base a lo dispuesto en los artículos 22, 131 y 145 de la LCSP, con el detalle que figura en el documento de justificación de elección de procedimiento.

La elección de los criterios de solvencia/clasificación y de adjudicación del contrato se adecuará a la propuesta efectuada por la Secretaría Provincial, de acuerdo con la memoria justificativa recogida en la documentación preparatoria.

11. El expediente será objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. La forma en que será tramitado el expediente se justifica porque no concurren las causas contempladas en los artículos 119 y 120 para la tramitación urgente o de emergencia.
12. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 14 de octubre de 2024.
13. El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos por la Intervención Delegada la Dirección Provincial de la TGSS de Asturias, con fecha 17 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, que implicará también la aprobación del gasto, corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP, siendo competente esta Dirección Provincial, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la LCSP y en ejercicio de la competencia delegada por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante Resolución de 23 de julio de 2020 (BOE del 4 de agosto).

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Primero.- Aprobar el expediente de contratación nº 2024/330039, arriba referenciado para la contratación del servicio de limpieza, con una duración desde el 1 de marzo de 2025 a 28 de febrero de 2026.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero. Aprobar un gasto máximo, IVA incluido, de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (374.182,17), con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya.



Ejercicio presupuestario	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
2025 (01/03/2025 a 30/11/2025)	231.931,10	48.705,53	280.636,63
2026 (01/12/2025 a 28/02/2026)	77.310,36	16.235,18	93.545,54
TOTAL	309.241,46	64.940,71	374.182,17

Cuarto: Aprobar un gasto máximo, IVA incluido, de 374.182,17 euros, que se imputará al Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Asturias, con el detalle que se indica:

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2025 01/03/2025 a 30/11/2025 IVA incluido	Anualidad 2026 01/12/2025 a 28/02/2026 IVA incluido	Total IVA incluido
TGSS	4591 2273 39	178.885,34	59.628,44	238.513,78
	4593 2273 57 (1)	101.751,29	33.917,10	135.668,39
Totales		280.636,63	93.545,54	374.182,17

(1) Desglose aplicación 4593 2273 57:

Entidad	2025	2026	TOTAL
TGSS	73.372,20	24.457,40	97.829,60
INSS	28.379,09	9.459,70	37.838,79
TOTAL	101.751,29	33.917,10	135.668,39

Quinto: Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto, contrato sujeto a regulación armonizada, en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP.

Oviedo a 18 de octubre de 2024



EL DIRECTOR GENERAL
P.D. El Director Provincial
(Resolución TGSS de 23-07-2020, BOE nº 210 de 04-08-2020)